

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

VOL : 2.196

Nº : 8

AÑO : 1.822

Demanda de José Sibilat, contra Rosalia Patiño, sobre cantidad de pesos, que después fueron entregados en la Tesoreria por muerte de dicho Sibilat. ( europeo)

Folios: 1 al 3

~~VOL. 19. 7124~~

~~José Patiño~~

1008

FF

Demanda de José Sibilat contra Rosalia Patiño  
sobre Cantidad de 35 q<sup>rs</sup> 12, q<sup>de</sup> después fueron entre-  
gados. en la Tesoreria por muerte de Dño Sibilat Euro-  
pec, en 1334 f<sup>o</sup> 3

S. J.

~~Vol. 19. n. 24.~~

~~Vol. 212 n. 11~~

1008

FF

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten signature or initials.]*

Requiere D<sup>na</sup> Rosalia Patiño a D<sup>n</sup> Jose  
Sibilat dese lo que sigue

por 12 pañuelos de Nebozo de Vilosetas --- 22/3  
ydm. 2 Dosa. de cuchillos en --- 3  
Esas dos partidas es en cambio de yerba  
buena a rason de 4 r<sup>ta</sup>. @

ydm dese de vn Sombrero de fabrica --- 7/6  
ydm cinco baras de Gasa a rason de 3 r<sup>ta</sup>. 3. 6 r<sup>ta</sup>  
ydm de vn pañuelo de Cocca en --- 5  
Las ultimas partes dese entregarlos el mas breve

Abril 20 de 1822 --- Jose Sibilat  
C<sup>o</sup>



Sello 3<sup>o</sup> de real.

Sirva p<sup>a</sup> los años de 1822 y 1823.

Sor. Alde ord.<sup>o</sup> de 2.<sup>o</sup> v.<sup>o</sup>

D.<sup>a</sup> Rosalia Patiño de esta Republica, ante Vmd. en la  
via y forma q<sup>e</sup> mejor lugar haya paresco y digo: q<sup>e</sup> por  
adjunto simple papel q<sup>e</sup> en devida forma presento me ha  
demandado verbalm.<sup>te</sup> ante su justif.<sup>n</sup> el ultramarino Jose  
Sibila haciendome su deudora de la cantidad q<sup>e</sup> el espresa para  
q<sup>e</sup> le pague prontam.<sup>te</sup> sin embargo de mi suma pobreza. Como  
a ella me he opuesto unicam.<sup>te</sup> en quanto al plazo, llevada de  
mi buena fe, sin negar la deuda afin de librar a mis contos  
vienes caseros amenasados con embargo; el Juygado sin duela  
para mejor determinar en el particular me ha ordenado  
me presente porriendo las excepciones q<sup>e</sup> conbenzan contra la  
intencion egecutiva del demandante. En esta virtud dando pun-  
tual cump.<sup>to</sup> al mandado, espongo: que el presente recibie pa-  
pel es en todas sus partes inutil, y inadmitible por dño. con-  
tra mi parte para la via egecutiva, por q<sup>e</sup> armas de no  
constar en el mi firma, ni comprometimieto alguno, tampoco  
tiene señalado termino por el qual deba ser compelida al  
pago en los terminos q<sup>e</sup> pide. Como en este caso debe estarse  
solo alo q<sup>e</sup> el deudor esponga, y no ala temeraria solicitud de  
un acreedor malicioso de credito bastante sospechoso, y vertila-  
ble en su origen y existencia, se hade serbir la notoria rectitud  
del Juygado administrando justicia ordenarme me espere por  
el termino de un año, pues cabalm.<sup>te</sup> fue creada tambien de mas  
armas, en generos fiados q<sup>e</sup> segun las Leyes devan ser examina-  
dos en sus precios previamente para ver si estubieron aplica-  
dos sin usura, por q<sup>e</sup> beneficiandose haberala en ellos, lesos de  
merecer la satisfaccion intentada, deve perder su credito con  
penas por dño. en rason de q<sup>e</sup> nadie es facultado a salir de  
lo justo, ni enriquecerse con perjuicio de terceros. Por tanto =

Al Vmd suplico me tenga por cumplido

== S S ==

con el precepto del Juegado, y provea como llevo espuesto en  
justicia: juro lo necesario en dño. Costos y Costas protesto.

Aruego de la parte: *Moltazar Leccaro*  
*D. Fonae*

Aruncion y Mayo 22 de 1823.

Traslado al demandante y Autor

*Estigarribia*

En treinta y uno del mismo ni sabiendo compare  
cer la Recurrente Poralia Patino se le burco  
por el Pretenero, y contesto q no podia compare  
cer por hallarse enferma: lo anoto p. m con  
tancia: de ello certifico.

*Estigarribia*

En el mismo dia fave en traslado esta solicitud  
en dos \$ utiles al dar Inhabilitas, de ello certi  
fico.

*Estigarribia*

Paso diez reales

Sello 3º do 21.

Sirva p<sup>a</sup> los años de 1822 y 1823

Por N.º de ord.º de 2º voto

D<sup>na</sup> José Sibilat en la demanda puesta por mi contra D<sup>na</sup> Rosa <sup>lia</sup> Patiño sobre treinta y cinco pesos cinco reales que me es deudora evacuando el traslado que se ha servido darme de la temeraria pretencion con que intenta eludir el pago de mi justa Accionia ante vmd conforme a Derecho digo: Que supuesto que ella desde el primer dia de la Demanda hasta la fecha ha confesado su debito, y por esta razon se ha servido vmd ordenar le enjuicio verbal a que pagase dentro de un mes, cuyo termino fue igualmente servido prorrogar le a un mes mas: se ha de servir la rectitud de vmd mandas se lleve a puros y debido efecto lo ordenado en juicio verbal dentro de tercero dia ungiendo mas a vista de que aun en el presente Excite no se ha atrevido a negar el Debito que le demando -

Para todo lo qual -

A vmd pido y suplico se sirva havermene por presentado y por evacuado el traslado proveer y mandas como solicito en justicia. que pido fundado lo ne. raxis en Derecho.

Jose Sibilat

Asuntion y Junio 21 de 1823

Sitos: respecto a que en juicio verbal sobre esta misma Demanda, el Juzgado por la confesion clara de la Demandada Rosalia Patiño, su deudora

la cantidad que alega el Ultramarino de Sibilar, ha  
ordenado la solucion dentro de un mes de toda  
la cantidad misma, la q no se ha cumplido,  
previada tal vez de las alegaciones, frivolas  
q instruye en libelo de 12 En su conde-  
nacion ordeno, y mando q la Demandada Ro-  
salia Patino dentro de tercero dia de la notifi-  
cacion de este pague, y entregue al Deman-  
dante Sibilar la cantidad q demanda, y pa-  
gare notorio a las Partes —

Estigarribia

En veinte y cinco del mismo mes saben el  
antecedente auto al Demandante: de ello  
certifico —

Estigarribia

En el mismo dia notifique el mismo auto a  
la Deudora Rosalia Patino: de ello certifico —

Estigarribia

Hemos recibido en la Tesoreria general treinta y cinco pesos cinco  
reales corrientes, que en virtud de Orden verbal de S. E. ha entrega-  
do Rosalia Patino en pago de igual cantidad de su debito con-  
tante de este Expediente. A Buenos Ayres y Octubre 27/8311

Juan Manuel Alvarez Chiarpo, Quin

Exmo Señor.

Habiendo encontrado entre los Papeles de este Juzgado un Expediente de Demanda puesta por el Frances Torre Sibi-  
lat, hoy finado, contra Borahia Pati-  
ño, sobre cantidad de pesos, sin la  
devida constancia de haberse cum-  
plido el Auto ultimo de cobrando: ele-  
vo al Supremo conocimiento a V.E.  
en sus fonsas utiles para que en  
vista de el se digne V.E. tomar la  
Providencia que corresponda en fut-  
tura.

Desi guarde a V.E. muchos años.  
Luzern y Enero 17 de 1821.

Exmo Señor

Sebastian Ruiz

Excelentissimo Señor Supremo Dictador perpetuo de la Republica.

